

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa No.RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que en atención a la Queja Ambiental radicada N° SCQ-131-0602 del 01 de junio de 2018, en donde el interesado denuncia la "Construcción de bodegas en ronda hídrica de la Quebrada San José en predio de industrias CADI" en la Vereda La Hondita el Municipio de Guarne, esta Autoridad Ambiental realizó diferentes diligencias técnicas y jurídicas, que llevaron a concluir, que la ocupación de cauce identificada en la zona denunciada, en la actualidad se encuentra amparada a través de la Resolución N° 112-3454 del 20 de septiembre de 2019, por medio de la cual se otorgó un permiso de ocupación de cauce (Expediente N° 053180532269).

Que no obstante lo anterior, en las diligencias realizadas por Cornare se encontró que uno de los establecimientos de comercio establecidos en el predio, no contaba con el respectivo permiso de vertimientos que amparara tanto el sistema de tratamiento como la descarga de aguas residuales generadas: lo anterior fue plasmado desde el informe técnico N° 131-2127 del 18 de noviembre de 2019, en cuyo contenido, se describe lo evidenciado en las coordenadas X: -75' 25' 58.08"-Y: 6° 15' 03.25"-Z:2120 en la vereda La Hondita del Municipio de Guarne, así:

"OBSERVACIONES:

En el recorrido realizado el día 07 de noviembre del 2019, se observó lo siguiente:

(...)

2. Frente a las recomendaciones emitidas a la empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S:

- La Empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S. inició el permiso ambiental de vertimientos ante Cornare. mediante el radicado No. 131-2021 del 07 de Marzo del 2019: dicha información fue revisada por parte de la regional Valles de San Nicolás, encontrando que, para conceptuar sobre el trámite, se requería información adicional, la cual fue solicitada mediante el Oficio con radicado No. 131-0431 del 02 de Mayo del 2019.
- En la visita realizada el día 07 de Noviembre a las instalaciones de la Empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S. se manifestó por parte de la Ing. Sandra Gallego. que la empresa deberá ser trasladada del predio, toda vez que el inmueble donde actualmente se ubica es alquilado, y el dueño, la Empresa Industrias Cadi, solicitó la entrega del mismo una vez se cumpla el contrato el día 05 de abril del 2020.

Manejo de las Aguas residuales domésticas y NO domésticas de la Empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S:

- Actualmente para el manejo de las aguas residuales domésticas, se cuenta con un sistema séptico más FAFa y el efluente es descargado a la Quebrada San José.
- El sistema es utilizado para tratar las aguas generadas por una población de cerca de 8 personas.
- Para el manejo de las aguas residuales NO domésticas, se tiene un tren de tratamiento conformado por tres filtros: mármol, carbón activado y polvo de ladrillo. El efluente del sistema es descargado a la Quebrada San José".

Que a través de la Resolución N° 131-1363 del 29 de noviembre de 2019 -POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES-. notificada a la sociedad VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S, el día 03 de diciembre de 2019, se ordenó a la sociedad lo siguiente:

"La Empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S. deberá tramitar el permiso ambiental de vertimientos para las aguas residuales domésticas y NO domésticas que genere, (ello en caso de que los vertimientos no se realicen a alcantarillado sino a cuerpo de agua o a suelo)"

Que el día 30 de enero de 2020, y considerando la manifestación realizada por la empresa referente al presunto traslado del establecimiento de comercio se suscribió el Acta Compromisoria N° 131-0078-2020, en cuyo contenido se estableció lo siguiente:

- *"En atención a que la empresa Vacuum Cooling de Colombia S.A.S. inició con el trámite de permiso de vertimientos, sin embargo, no ha aportado la información*

completa que permita a esta Corporación conceptuar acerca del mismo, y en vista de que se informó que la empresa deberá ser trasladada del predio donde actualmente funciona. Se acuerda con los representantes de esta, que en tanto se lleve a cabo dicho traslado. Es decir, hasta el día 15 de junio de 2020 y se obtenga el permiso, la empresa deberá cumplir con los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales los cuales se encuentran establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- De otro lado, se advierte que una vez se lleve a cabo el traslado de la empresa, deberán informar de inmediato a esta Corporación el nuevo domicilio adicionalmente se advierte que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento de forma previa a la obtención del permiso so pena de incurrir en una infracción ambiental lo cual acarrearía la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009. por medio de la cual se regula el procedimiento sancionatorio ambiental"

Que con la finalidad de realizar el control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en relación con la descarga de aguas residuales generada por la sociedad VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S, el día 30 de noviembre de 2020 personal técnico adscrito a la subdirección general de servicio al cliente, procedió a realizar una nueva visita al predio objeto de investigación, de lo cual se generó el informe técnico radicado R_VALLES- IT-00032-2021 del 06 de enero de 2021, en el cual, se advirtió lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

Después de realizada la visita de campo el día 30 de noviembre del 2020 se concluye que,

- La Empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S. no cuenta con el permiso ambiental de vertimientos.
- Según información dada por el señor Harrison González. a la fecha en las instalaciones de la empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S., solo se encuentra trabajando de manera permanente una persona, toda vez que la parte administrativa labora de manera remota.
- Para el manejo de las aguas residuales domesticas-ARD generadas en la empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S. se tiene alquilada una unidad sanitaria en el predio vecino. Pero además, por información suministrada por el señor Harrison González. de manera esporádica se desarrolla la actividad de CONSOLIDACION DE PERECEDEROS. Es decir, se están generando aguas residuales No domesticas-ARnD. que son tratadas en tres filtros conformados por: mármol, carbón activado y polvo de ladrillo, y eficiente que es descargado a la Quebrada San José: pero dichos sistemas de tratamiento a la fecha no han sido acogidos por la Corporación dentro de un permiso ambiental de vertimientos."

Que en atención a lo contenido en el informe técnico R_VALLES- IT-00032-2021 del 06 de enero de 2021, mediante Auto No.S_CLIENTE-AU-00232-2021 del 28 de enero de 2021, se realizó apertura de una Indagación Preliminar de Carácter Administrativa

Ambiental Sancionatoria, a la sociedad VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S, identificada con nit 830.072.677-5, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta consistente en realizar la descarga de aguas residuales a la Quebrada San José, a partir del 15 de junio de 2020, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos emitido por Autoridad Ambiental competente. Para lo cual, se ordenó a la sociedad VACCUM COOLING COLOMBIA S.A.S, que allegara lo siguiente:

1. *“La información referente a los procesos productivos adelantados por la sociedad en el establecimiento de comercio localizado en las coordenadas X: -75' 25' 58,08- Y: 6' 15' 03.25" Z:2120, en La Vereda La Hondita del Municipio de Guarne, informándose en especial las características de las aguas residuales generadas.*
2. *La información consistente a los procesos productivos desarrollados por la sociedad, presuntamente de manera esporádica, desde el día 15 de junio de 2020 a la actualidad (enero de 2021), informándose en especial las características de las aguas residuales generadas.*
3. *Informar cuál es el tratamiento y disposición final realizado sobre las aguas residuales domesticas y no domesticas generadas en el establecimiento de comercio.*
4. *Allegar la información referente al número de trabajadores que se encuentra desarrollando actividades en el establecimiento de comercio. e informar cuál es el promedio mensual de personas en la empresa.*
5. *Allegar copia de los consumos de agua realizados por el establecimiento de comercio en el último semestre de 2020.*
6. *Allegar el resultado de las ultimas caracterizaciones realizadas por la sociedad, para el establecimiento de comercio localizado en La Vereda La Hondita del Municipio de Guarne.”*

Y se ordenó al equipo técnico de la Corporación realizar una visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de identificar:

1. *“Cuál es el estado actual de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes en el predio*
2. *Identificar el punto de descarga de las aguas residuales provenientes del establecimiento de comercio. Así mismo, una vez sea allegada la información requerida a la sociedad, deberá proceder con su evaluación técnica.”*

Que mediante oficio radicado No. CE-02327-2021 del 10 de febrero de 2021, el señor Mauricio Gleiser actuando como representante legal de la sociedad VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S, da respuesta al Auto con radicado No. S_CLIENTE-AU-00232-2021 del 28 de enero de 2021.

Que se realizó visita de control y seguimiento al predio ubicado en la vereda La Hondita del municipio de Guarne, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° S_CLIENTE-AU-00232-2021, el 27 de enero de 2022, que generó el Informe Técnico IT-00688 del 07 de febrero de la misma anualidad, en el que se concluyó:

“Las instalaciones de la empresa Vacuum Cooling Colombia S.A.S, fueron desmanteladas y actualmente en la zona no existen actividades que estén generando vertimientos de Aguas residuales domésticas-ARD ni tampoco aguas residuales no domésticas-ARnD. Por lo tanto, no se requiere tramitar el permiso de vertimientos.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone que la indagación preliminar, culminará con el archivo definitivo o el auto de apertura de investigación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las pruebas recaudadas por esta Corporación, esto es, el oficio radicado No. CE-02327-2021 del 10 de febrero de 2021, presentado por la Sociedad VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S, en el cual afirma que las aguas residuales domésticas y no domésticas, estaban siendo almacenadas en el predio y entregadas a la empresa ARD Pozos Sépticos SAS ES, para su posterior manejo y el Informe Técnico IT-00688-2022 del 07 de febrero de 2022, se logró evidenciar que las instalaciones de la empresa, fueron desmanteladas y actualmente dicha empresa no ejecuta ninguna actividad en el predio. En tal sentido actualmente en la zona no existen actividades que estén generando vertimientos de aguas residuales domésticas-ARD ni tampoco aguas residuales no domésticas-ARnD. Es decir, las situaciones investigadas dentro del presente proceso, ya no se presentan, concluyéndose que no existe mérito para continuar con actuaciones jurídicas ambientales por parte de esta Corporación, por lo cual, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@cornare



comare



Comare

- Informe técnico N° 131-2127 del 18 de noviembre de 2019
- Acta Compromisoria N° 131-0078 del 30 de enero de 2020.
- Informe técnico R_VALLES- IT-00032-2021 del 06 de enero de 2021.
- Oficio radicado No. CE-02327-2021 del 10 de febrero de 2021.
- Informe Técnico IT-00688 del 07 de febrero de 2021.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **053180330779**, donde se apertura una indagación preliminar a la sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 830.072.677-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, identificada con nit 830.072.677-5, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO GLEISER LUDMIR**, identificado con la Cédula de Extranjería 176167 (o quien haga sus veces), por medio del correo electrónico autorizado, para ello.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe de Oficina Jurídica

Expediente: 053180330779

Fecha: 14/02/2022

Proyectó: A Restrepo/Revisó: Lina A.

Aprobó: John Marín

Técnico: Cristian S.

Dependencia: Servicio al Cliente